



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987

*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*



## PROPUESTA DE REPARACIÓN COLECTIVA PARA EL SINDICALISMO COLOMBIANO

### Agradecimientos

La Central Unitaria de Trabajadores de Colombia – CUT, expresa sus agradecimientos y reconocimiento a la colaboración y el trabajo realizado para la realización de esta propuesta a:

- Escuela Nacional Sindical
- Comisión Colombiana de Juristas
- Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo
- Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado
- Iscod – Codhes
- Compañeros y compañeras defensores y defensoras de derechos humanos

### Introducción

La violencia contra el sindicalismo hace parte de una exclusión sistemática, que ha favorecido la vulneración de los derechos de trabajadores y trabajadoras, de los derechos laborales, y de las libertades sindicales. Por medio de esta violencia, se ha favorecido además la implementación de modelos de relaciones laborales restrictivos de los derechos de trabajadores y trabajadoras y se ha propiciado la exclusión del movimiento social de los trabajadores de la democracia, provocando afectaciones al conjunto de trabajadores y trabajadoras en Colombia.

El sindicalismo colombiano ha sufrido una violencia histórica, selectiva y sistemática, 483 sindicatos han sido víctimas de por lo menos un hecho violatorio de la vida, libertad o integridad de alguno de sus afiliados, y 322 de éstos, han visto morir asesinado, por lo menos, a uno de sus miembros. Las y los dirigentes sindicales y los afiliados a sindicatos han jugado un liderazgo destacado en la construcción de tejido social. Así, la violencia contra el sindicalismo, no sólo representa sus vidas pérdidas o las afectaciones individuales, que representan ya un daño grave, sino que también, representan la afectación a sus organizaciones, a sus procesos sociales y a la democracia.

Por todo lo anterior, una violencia que ha sido sistemática, que ha afectado al conjunto de trabajadores y trabajadoras y que ha vulnerado la existencia y papel de las organizaciones sindicales en el país, debe por ende, significar una reparación al colectivo del movimiento sindical.

Eventuales medidas de reparación colectiva deben partir de tener en cuenta tres niveles de afectación colectiva: El nivel de daños al movimiento sindical, el nivel de daños a las organizaciones sindicales y el nivel de daños a los trabajadores. Las medidas de reparación



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

colectiva para el sindicalismo, las entendemos en su conjunto como el restablecimiento de la libertad sindical en el país, libertad que ha sido gravemente vulnerada con ocasión de la violencia.

## Antecedentes

De tiempo atrás, el movimiento sindical ha avanzado en sus reflexiones sobre la manera cómo debe ser reparado colectivamente debido a la violencia a la que se ha visto enfrentado durante décadas. La Central Unitaria de Trabajadores, CUT, y las víctimas de violencia antisindical, en múltiples ocasiones, han hecho importantes alusiones sobre el tema.

En primer lugar, ha partido de reconocer el movimiento sindical *como una “víctima” de violaciones sistemáticas a los derechos humanos, entendiendo a las víctimas como sujetos políticos activos, que demandan verdad, justicia, reparación y no repetición. Para la central, la categoría de víctimas la constituyen los y las sindicalistas que han sido víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos, los familiares de las víctimas, las organizaciones sindicales y el movimiento sindical en su conjunto*.<sup>1</sup>

Adicionalmente, ha avanzado en reconocer que la manera [...] *como se han ejecutado los crímenes contra sindicalistas, ha truncado sus proyectos de vida, y destruido sus ideales, pensamientos y objetivos nobles de la lucha sindical y política, [...] por tanto, manifiesta que se hace apremiante y necesario reconstruir y visibilizar, con la participación del movimiento sindical colombiano, la problemática, partiendo de [...] determinar la magnitud del daño sufrido por las víctimas en el sindicalismo colombiano*.<sup>2</sup>

Sobre éstos avances, también se han establecido algunos compromisos, por ejemplo, las víctimas y dirigentes sindicales reunidos en el II Encuentro Nacional de Víctimas de la Violencia Antisindical, se comprometieron a *“continuar realizando actividades conducentes a reconstruir y visibilizar la memoria histórica del proceso de victimización antisindical en Colombia, para [...] establecer las dimensiones de la afectación por efecto de la violencia que han sufrido las organizaciones sindicales, el movimiento sindical en su conjunto y los trabajadores colombianos*”.<sup>3</sup>

También se han realizado algunas propuestas concretas respecto de la reparación colectiva, como en el Encuentro Nacional de Víctimas Pertenecientes a Organizaciones Sociales, donde la mesa del sector sindical, enunció que [...] *para el sindicalismo, la reparación colectiva, consiste esencialmente en el restablecimiento pleno de las libertades sindicales y los derechos humanos, y que para ello será necesario la realización de profundas reformas institucionales y el*

<sup>1</sup> V Congreso de la Central Unitaria de Trabajadores. Resolución 4. Política de Derechos Humanos. Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2006.

<sup>2</sup> I Encuentro Nacional de Víctimas de Violencia Antisindical. Declaración final. Barranquilla, 14 de Abril de 2007.

<sup>3</sup> II Encuentro Nacional de Víctimas de Violencia Antisindical. Declaración final. Medellín, 5 de febrero de 2010.



1986-2011

## CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

*fortalecimiento y restablecimiento de las organizaciones sindicales como instituciones esenciales a todo sistema democrático<sup>4</sup>.*

El V Congreso de la CUT, estableció en su resolución 14, la política de Derechos Humanos de la central, que establece que la reparación al sindicalismo de *combinar adecuadamente medidas simbólicas y materiales, e incluir medidas de naturaleza individual con medidas de carácter colectivo<sup>5</sup>*. Específicamente, en materia de reparación colectiva, estableció como ejes principales, reformas institucionales y de fortalecimiento y reconstrucción del sindicalismo.

La CUT, ha comprometido su voluntad *en la exigencia de procesos de reparación integral a las víctimas, demandando del Estado el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, y ha manifestado que trabajará continuamente en la recuperación y dignificación de la memoria de las víctimas. Y en la promoción, defensa y protección de los derechos a la vida, libertad e integridad y los derechos a la libertad sindical de los y las sindicalistas colombianos, poniendo sus esfuerzos, entre otros: En la construcción de una memoria colectiva de las víctimas del sindicalismo y en la promoción de búsqueda de estrategias políticas y simbólicas de dignificación<sup>6</sup>.*

Además, en la Resolución 14 del V Congreso, se señaló que *es deber del Estado y un derecho de las víctimas, ser atendidas mediante medidas de reparaciones simbólicas y materiales, con medidas individuales y colectivas y que el Estado debe asumir esta responsabilidad, no para curar los problemas estructurales sociales y económicos del país, sino para asumir dos obligaciones distintas que tiene, frente a dos poblaciones, que si bien pueden superponerse en algunos casos, son diferentes: las obligaciones sociales del Estado y [...] la obligación de reparar del Estado, que tiene frente al conjunto de las víctimas del conflicto armado interno y que debe cumplir a través de la implementación de un plan de reparaciones.*

Es de gran importancia, para la central, reconocer que *la construcción de la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición para el sindicalismo colombiano, [...] implican un complejo y largo proceso social y político que demandará grandes acciones de movilización y negociación<sup>7</sup>.*

Las reflexiones aquí recogidas han estado siempre orientadas a la restitución de un ambiente propicio para el ejercicio de la libertad sindical y para la participación del movimiento social de los trabajadores y trabajadoras en la democracia.

<sup>4</sup> Encuentro Nacional de Víctimas Pertenecientes a Organizaciones Sociales, mesa sindical. Relatoría. Bogotá 26 al 28 de Julio de 2007.

<sup>5</sup> V Congreso de la Central Unitaria de Trabajadores. Resolución 14. Reparación a las víctimas de la violencia. Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2006.

<sup>6</sup> V Congreso de la Central Unitaria de Trabajadores. Resolución 4. Política de Derechos Humanos. Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2006.

<sup>7</sup> Encuentro Nacional de Víctimas Pertenecientes a Organizaciones Sociales, mesa sindical. Relatoría. Bogotá 26 al 28 de Julio de 2007.



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

## La Reparación

Lo primero que debe decirse, es que el deber de reparar es la consecuencia jurídica inmediata cuando se ha producido un daño antijurídico (El daño antijurídico se genera cuando hay una lesión de derechos, estos derechos pueden ser individuales como el derecho a la vida, a la salud, a la educación, o pueden ser colectivos, económicos, sociales, culturales, ambientales.)

Las reparaciones son analizadas con una visión esencialmente restitutiva, donde el objetivo central de las mismas es devolver a las víctimas a las circunstancias en las que se encontraban antes de la violación de sus derechos humanos. La reparación debe ser integral y proporcional al daño sufrido recurriendo a mecanismos reparadores sustitutos y complementarios (Uprimny – 2009).

La Corte Constitucional Colombiana ha establecido en varias sentencias que cuando se produce un daño, la reparación debe ser integral, es decir abarcar la totalidad de los perjuicios causados a la víctima, bajo el entendido que mediante la reparación se le debe dejar en el mismo estado en que ella se encontraba; dentro de las posibles reparaciones colectivas encontramos la **restitución**, definida como las acciones que propenden por regresar a las víctimas a la situación anterior al daño cuando ello sea pertinente, lo cual se logra con la devolución de los bienes patrimoniales y con el restablecimiento de sus derechos y de su situación personal, familiar, laboral y social; la **satisfacción**, que es definida como una compensación moral y comprende las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y a la difusión de la verdad, y finalmente las **garantías de no repetición**, que consisten en reformas institucionales y en medidas de otra naturaleza que buscan evitar que las atrocidades vuelvan a cometerse, y con las cuales se promueve el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y de los procesos democráticos. Estas formas de reparación no son taxativas y pueden ser tan diversas como los daños causados lo demanden para colocar a la víctima en una situación lo más cercana posible a la que se encontraba antes de la producción de la lesión del derecho. (Bolívar Jaime – 2009).

El enfoque debe ser de reparación integral en todas las dimensiones (rehabilitación/rehabilitación psicosocial, restitución, compensación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición) y componentes (Político, económico y simbólico).

La razón de la reparación colectiva es la idea de devolver a las organizaciones victimizadas los derechos apropiados en los desarrollos democráticos e igualitarios que tienen dentro de la sociedad; en este tipo de contexto las condiciones estructurales de exclusión y las relaciones desiguales de poder son determinantes en el conflicto, luego para la reparación colectiva se hace necesario acabar estructuralmente a uno y a otro, y acabar con las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas y las organizaciones victimizadas, la idea de la reparación tiene que plantearse con la idea de reparaciones y vocación transformadora, es por ello que las políticas públicas estatales de reparación deben tener vocación transformadora y no una vocación puramente restitutiva, por lo



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



1986-2011

*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

tanto nuestro propósito es ir más allá, y buscar transformar las relaciones de subordinación, represión y exclusión social.

## La respuesta del Estado

Por su parte, el Estado colombiano, ha presentado algunas respuestas a las demandas de las víctimas en materia de reparación colectiva: el Programa Institucional de Reparación Colectiva y la Ley 1448 y su decreto reglamentario 4800 de diciembre de 2011.

En lo que respecta al movimiento sindical, el Programa Institucional de Reparación Colectiva (PIRC), propuesto por la extinta Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, es apenas un primer paso en el camino de dignificar las víctimas del conflicto armado interno que vive el país.

Actualmente, existe un marco legal para la reparación colectiva que supone al sindicalismo un reto en términos de analizar sus posibilidades y limitaciones y diseñar en consecuencia acciones que permitan avanzar en materia de reparación.

El actual marco normativo se compone esencialmente de:

**-Ley 1448 de 2011**, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones en sus artículos que :

Contiene en su artículo 13, sobre el enfoque diferencial que “El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de presente ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado...”, enfoque que representa para el movimiento sindical la posibilidad de exigir un trato diferenciado para sus víctimas, a través de la asesoría especializada, basada en el conocimiento del movimiento sindical y las lógicas de su victimización.

La reparación colectiva, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de víctimas, tendrá en cuenta cualquiera de los siguientes eventos:

- a) El daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos;
- b) La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos;
- c) El impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

Y serán sujetos de reparación colectiva:

1. Grupos y organizaciones sociales y políticos;



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común”.

Este desarrollo legislativo toca de manera directa a las víctimas de violencia antisindical, quienes han puesto una alta cuota de sangre en el conflicto que vive Colombia, esto, con un énfasis particular, y es el relacionado con las afectaciones a las libertades sindicales y a las organizaciones sindicales como colectividades.

De acuerdo con lo anterior, podría decirse que hay elementos para señalar que los 483 sindicatos que han sido víctima de algún tipo de violencia en Colombia, son sujetos de reparación Colectiva. La Central Unitaria de Trabajadores exige reparación integral para cada uno de ellos.

Por su parte, sobre el decreto reglamentario 4800 de 2011, capítulo VII, *por el cual se adopta el plan nacional de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado*, contempla la implementación de un programa que responda a las situaciones de menoscabo de derechos ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos, y el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

Esta medida, que involucra de manera directa al sindicalismo, debería ser consultada y debatida con el mismo, de hecho, es de señalar que un elemento fundamental en este proceso, lo constituye la garantía de participación efectiva por parte de las víctimas, de sus organizaciones y de las organizaciones sindicales, desde la reglamentación hasta la implementación y seguimiento del programa de reparación colectiva.

Es fundamental para la sociedad colombiana, la democracia y el sindicalismo en particular, que un eventual programa de reparación colectiva esté dirigido a reparar los daños que la violencia antisindical ha causado a miles de trabajadoras y trabajadores colombianos.

De esta manera, la implementación de medidas legales de reparación colectiva al sindicalismo debería constituirse en herramienta fundamental para procurar el inicio de un amplio diálogo, sobre la agenda de reparación colectiva del sindicalismo.

Por su parte, el decreto reglamentario, se refiere a la reparación colectiva como un [...] conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido alguno de los eventos definidos en el artículo 151 [Ya mencionados],[...] las cuales comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en los componentes político, material y simbólico. Y señala que [...] estará dirigida al reconocimiento y dignificación de los sujetos de reparación colectiva, la recuperación psicosocial, a la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho, a la reconstrucción del tejido social, a la reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el

TRABAJAMOS POR LA UNIDAD DEL SINDICALISMO COLOMBIANO

Calle 35 No. 7-25 P.9 PBX y FAX 3237550-3237950 Bogotá, D.C. – Colombia

Email: [cut@cut.org.co](mailto:cut@cut.org.co) - [derechoshumanos@cut.org.co](mailto:derechoshumanos@cut.org.co)



1986-2011

# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

*conflicto armado, a la recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.*

Su centro, está en la definición de un procedimiento que contempla una serie de condiciones:

*1. Criterios del Programa de Reparación Colectiva, establecidos en las recomendaciones del Programa Institucional de Reparación Colectiva de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación:*

- Integralidad y coordinación del trabajo interinstitucional.
- Participación efectiva en el proceso.
- Reconocimiento explícito de las afectaciones de la población.
- Reconstrucción de la memoria histórica con miras a un proceso de reconciliación.
- Implementación de medidas culturalmente apropiadas.
- Transformación de las condiciones que pudieron generar las violaciones de derechos.

*2. Objetivos del Programa de Reparación Colectiva:*

- Reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados
- Reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de etno-desarrollo.
- Las acciones del Programa deben orientarse a la reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos colectivos.
- Recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados.
- Recuperación de la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural: el Programa propenderá por la recuperación de la institucionalidad garante de derechos humanos, así como los mecanismos ciudadanos e institucionales de control y participación. También buscará la depuración de aquellos funcionarios que cohonestaron con prácticas violatorias de derechos humanos.

*3. Componentes del Programa de Reparación Colectiva:*

- Recuperación de la Institucionalidad propia del Estado Social de Derecho
- Construcción colectiva de ciudadanía política a través de la promoción de la participación y fortalecimiento de los sujetos de reparación colectiva en los aspectos públicos de decisión e incidencia, con miras a la transformación de la cultura política ciudadana, la cualificación de liderazgos, vocerías legítimas y no discriminatorias.
- Reconstrucción de los proyectos comunitarios, sociales y/o políticos afectados a partir del reconocimiento de la victimización, del daño colectivo y su reparación a través de medidas materiales, políticas y simbólicas.



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

- Reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos de reparación colectiva a través de medidas y acciones del Programa de Reparación Colectiva, orientadas a la toma de conciencia por parte de la sociedad y las comunidades y grupos sociales de su papel activo como sujetos de la reparación colectiva.
- Rehabilitación comunitaria articulada a la atención psicosocial y dirigida a la reconstrucción del tejido social ya la protección de la cultura
- Articulación de medidas materiales de reparación colectiva con otras medidas de la política pública sobre derechos sociales, económicos, culturales y políticos, con el fin de alcanzar el goce efectivo de los mismos.
- Construcción de memoria histórica como aporte al derecho a la verdad del que son titulares los sujetos de reparación colectiva, sus miembros individualmente considerados y la sociedad en su conjunto.

Desde la perspectiva normativa, la respuesta del Estado frente al restablecimiento de los derechos de las víctimas colectivas propone un procedimiento participativo. Sin embargo, el principal reto para que este proceso redunde en la reconstrucción de las libertades sindicales en Colombia y del sindicalismo, está en la participación e inclusión efectiva de los sindicatos que se han visto afectados por la violencia.

Si bien la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), ha incluido algunos voceros del sindicalismo, no ha hecho bajo parámetros del decreto 4800 de 2011: “Mediante un mecanismo de difusión nacional y público se dará a conocer la voluntad del Estado por reparar a las zonas y/o colectivos susceptibles de reparación colectiva. Este mecanismo permitirá el inicio de la reconstrucción de confianza entre comunidad y Estado”<sup>8</sup>.

Tampoco puede afirmarse que la UARIV ha cumplido con la tarea de establecer “...espacios colectivos para designar democráticamente, entre los miembros de los sujetos colectivos víctima convocados pública y ampliamente, la representación de los sujetos de reparación colectiva que participarán en el diseño de los Planes Integrales de Reparación Colectiva; representación que deberá recoger cada grupo poblacional afectado, de acuerdo con el enfoque diferencial y garantizando la representatividad de las diversas expresiones al interior de los sujetos colectivos”.<sup>9</sup> Así pues la calidad de la participación efectiva y representativa de las diversas expresiones del sindicalismo es aún es un gran reto para el proceso que comienza.

## Los retos del movimiento sindical

<sup>8</sup> Artículo 227, decreto 4800 de 2011.

<sup>9</sup> Artículo 228, parágrafo 1, decreto 4800 de 2011





# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

La elaboración de una propuesta de reparación colectiva impone un reto de movilización al movimiento sindical para el trabajo que ha venido haciendo en la materia. Es necesario avanzar en construir un inventario de daños del movimiento sindical, con base en el cual se impulsen las propuestas que se produzcan para la reparación en casos particulares de victimización.

- Medidas que restituyan las situaciones iniciales reconstruyendo organizaciones sindicales exterminadas y debilitadas y resucitando convenciones colectivas acabadas.
- Medidas legislativas que permitan cambios estructurales, tales como la aprobación en implementación con participación del sindicalismo del estatuto del trabajo. Que además ordenen y reglamenten el cumplimiento de las recomendaciones de órganos internacionales.
- Medidas políticas tales como actos públicos de desagravio frente al sindicalismo, donde se haga un reconocimiento de la responsabilidad estatal por acción u omisión en la violencia antisindical.
- Medidas simbólicas, tales como la generación de publicaciones en múltiples medios y de manera masiva que permitan conocer las historias de vida de personas y organizaciones sindicales afectadas por la violencia antisindical.
- Medidas de reparación judicial, tales como una política eficaz de superación de la impunidad.

Tales medidas deberían responder a la particularidad de las afectaciones en las diferentes regiones, sectores económicos y sindicatos. Y comprender las diversas dimensiones del daño:

- La dimensión individual de las y los sindicalistas que han visto afectados sus derechos a la vida, libertad e integridad.
- La dimensión de los derechos laborales, del movimiento sindical que ha visto afectado su papel como defensor de tales derechos.
- La dimensión de las libertades sindicales.
- La dimensión de las garantías democráticas, respecto de las cuales el movimiento sindical se ha visto limitado en su papel como actor de la democracia en la sociedad y se ha visto excluido políticamente.

Además deben tenerse en cuenta las afectaciones en tres niveles: el del movimiento sindical, el de las organizaciones sindicales y el del conjunto de los trabajadores y trabajadoras que han sufrido el efecto de la violencia en su vivencia del mundo del trabajo.



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



1986-2011

*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

La comunidad internacional ha puesto su mirada sobre el tema, generando presión sobre el Estado Colombiano, la OIT ha hecho presencia y ha emitido importantes recomendaciones a través de la Misión de Alto Nivel efectuada en febrero de 2011; la ONU, en el marco del Examen Periódico Universal de 2008 ha realizado múltiples recomendaciones de gran relevancia para exhortar al Estado Colombiano a la toma de medidas para la garantía de los Derechos Humanos de las y los sindicalistas en Colombia; importantes personalidades del Congreso de los Estados Unidos y de la Unión Europea, han manifestado su preocupación por la situación de Derechos Humanos de los sindicalistas en Colombia. Esta presión, producto de la acción del sindicalismo, puede significar una oportunidad para el sindicalismo colombiano respecto de la exigibilidad de respeto a los Derechos Humanos.

Esta presión, ha estado en gran medida, en sintonía con las reivindicaciones del movimiento sindical, ha asumido gran parte de las denuncias y exigencias del movimiento sindical y puede representar una oportunidad para el impulso de los temas de interés del sindicalismo. Otra oportunidad, está representada en los avances que el sindicalismo ha hecho, reseñados inicialmente, y finalmente, está puesto un marco institucional, que aun cuando tiene grandes falencias, abre algunas puertas a la exigibilidad.

La exigibilidad de la reparación colectiva tiene múltiples escenarios:

- La OIT por la vía de la reactivación del caso 1787 y 2767, sobre la violencia antisindical en Colombia, en el Comité de Libertad Sindical; de la exigencia del cumplimiento de las recomendaciones de la Misión de Alto Nivel de 2011 y de la Conferencia Internacional del Trabajo.
- El Sistema Universal de Derechos Humanos a través del Examen Periódico Universal, buscando generar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.
- El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de la presentación de casos sobre violencia antisindical y libertad sindical.
- El Congreso de los Estados Unidos, el Parlamento Europeo y el Parlamento Canadiense en la presión a través del seguimiento a la implementación de los tratados de libre comercio.
- La movilización permanente de los sindicatos afectados por la violencia y el sindicalismo en general.
- Espacios de diálogo sobre la definición de la política pública en Derechos Humanos, a través de la participación en los debates al respecto.

Para la reparación colectiva al sindicalismo enfrenta tres grandes retos:

- (i) Que el enfoque que se adopte sea de libertad sindical, es decir, que contemple las afectaciones que la violencia contra sindicalistas tiene sobre tales libertades (asociación, negociación y huelga);



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



1986-2011

*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

- (ii) Que reivindique las afectaciones sobre los derechos laborales, en tanto, gran parte de las personas victimizadas lo fueron en razón de sus demandas en este sentido y
- (iii) Que se desarrolle en medio de un ambiente de diálogo efectivo y permanente con el sindicalismo colombiano.

Pero el mayor reto es la búsqueda de que se satisfagan plenamente los derechos de los miles de víctimas en el sindicalismo y sus organizaciones, a través de medidas administrativas, judiciales, sociales y económicas que permitan hacer efectivos los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas; que se identifiquen plenamente los responsables de los crímenes y se establezca la verdad de la violencia contra el sindicalismo.

## **Elementos para una agenda de reparación colectiva**

Después de dos encuentros nacionales de víctimas de la violencia antisindical, se han logrado construir algunos elementos, todavía iniciales, que permiten ir configurando una agenda de reparación colectiva para el sindicalismo en Colombia, estos elementos los organizamos teniendo en cuenta los niveles de afectación y daño, estos es, la violencia antisindical ha producido afectaciones al movimiento sindical, a las organizaciones sindicales y a los trabajadores, y por tanto las medidas de reparación deberían dirigirse a reparar en estos tres niveles.

11

### **1) NIVEL DE DAÑOS AL MOVIMIENTO SINDICAL:**

#### ***a) Al sindicalismo se le ha culpado de su propia tragedia humanitaria.***

- Comisión de la verdad: Debe procurarse por la creación de una Comisión de la Verdad, de carácter internacional e independiente, que produzca un informe sobre la violencia que ha padecido el sindicalismo colombiano.

- Es necesario que se deleve completamente las relaciones y crímenes cometidos entre políticos, paramilitares y empresarios que en muchas ocasiones ejercieron violencia contra el sindicalismo para imponer sus intereses.

-Desagravio al sindicalismo: Es necesario que por mandato de una ley, y como política estatal, que el conjunto de las instituciones del Estado, realicen un acto de desagravio al sindicalismo, donde el Estado colombiano reconocerá su responsabilidad política, jurídica e histórica en la violencia antisindical, firmando un compromiso entre el Estado y los empresarios, de respetar el ejercicio de la actividad sindical como parte de la democracia.

- Que cesen los señalamientos por parte de funcionarios del Estado contra los sindicalistas. Por tanto, se dicte un conjunto de normas que refuercen el reconocimiento de las organizaciones sindicales y su actividad como legítima a través de directrices sobre suministro de información a las organizaciones sindicales, sobre los asuntos que les afectan, prohibiciones para que los

TRABAJAMOS POR LA UNIDAD DEL SINDICALISMO COLOMBIANO

Calle 35 No. 7-25 P.9 PBX y FAX 3237550-3237950 Bogotá, D.C. – Colombia

Email: [cut@cut.org.co](mailto:cut@cut.org.co) - [derechoshumanos@cut.org.co](mailto:derechoshumanos@cut.org.co)



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

funcionarios hagan señalamientos, y que prevea sanciones a los funcionarios por su incumplimiento como falta grave.

- Que se depuren los archivos de inteligencia en los que se encuentren nombres de sindicalistas y organizaciones sindicales, por el sólo hecho del ejercicio de la actividad sindical y se investiguen y sancionen los responsables de realizar actividades ilegales de inteligencia contra organizaciones, líderes y lideresas sindicales.

## ***b) Se ha alimentado un profundo sentimiento antisindical, se ha ilegitimado política y culturalmente al sindicalismo***

-El Gobierno nacional debería realizar por diez años una gran campaña de promoción de las libertades sindicales y de la afiliación de las y los trabajadores a las organizaciones sindicales.

-Deberán crearse un fondo de promoción del sindicalismo, que permita financiar actividades de fortalecimiento de las organizaciones sindicales del país. Fondo que deberá ser financiado por el Estado, con funcionamiento autónomo, y acceso reglamentado en procesos de concertación.

- Como medida de promoción de los derechos sindicales, el Gobierno debería establecer espacios para el sindicalismo en los medios de comunicación públicos y privados en franjas de alta audiencia.

-El Gobierno nacional debería instaurar en toda la agenda curricular (en la formación media secundaria y universitaria), la Cátedra “Democracia, Sindicalismo y Derechos Laborales” (“Ciudadanía Laboral”), cátedra que deberá diseñarse e implementarse en coordinación con las organizaciones sindicales.

-Los hijos, las hijas, viudas, viudos tendrán un tratamiento especial para tener acceso a la salud, vivienda, educación y proyectos productivos que impulse el gobierno nacional, regional y municipal, en coordinación con las organizaciones sociales a las que pertenecían sus familiares.

## ***c) Se han profundizado restricciones institucionales y prácticas contrarias al ejercicio de la libertad sindical***

-Deberían producirse reformas legales e institucionales que establezcan de manera plena las libertades sindicales, partiendo por aceptar las recomendaciones que los órganos de control de la OIT han formulado sobre los derechos de asociación, negociación colectiva y huelga. El Gobierno debería comprometerse a impulsar una ley estatutaria sobre la libertad sindical que recoja el conjunto de recomendaciones de los organismos de control de la OIT.

-El Gobierno nacional debería comprometerse en que el Ministerio del Trabajo, fortalecerá la inspección y vigilancia en el trabajo, estableciendo así garantías de protección al ejercicio de la libertad sindical.



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

## ***d) Se ha limitado la presencia del sindicalismo en gran parte de los espacios de participación política y se ha negado a éste como actor político***

-Se debe partir del reconocimiento a la legitimidad e importancia de las organizaciones sindicales en la construcción de una sociedad democrática y la consecuente implementación de mecanismos de diálogo social con agenda y resultados exigibles.

-Debe rediseñarse la institucionalidad existente en materia de diálogo social, en particular, el gobierno nacional debería comprometerse a reformar la ley 278 de 1996 generando espacios permanentes de diálogo y negociación colectiva a nivel sectorial y local.

## ***e) Se ha desconocido el papel del sindicalismo en la construcción de la sociedad y en las condiciones de trabajo***

- Reconstrucción de la memoria: Se propone que se construya de manera concertada un monumento nacional en memoria de las víctimas del sindicalismo, así como monumentos en las principales ciudades del país, y en los municipios donde fueron asesinados sindicalistas.

-Se establecerá un día nacional conmemorativo del sindicalismo.

-Debe promoverse la narración de la historia del movimiento sindical y su importancia para la construcción del Estado y la sociedad colombianos.

## ***f) La afectación a la libertad sindical y con ello las posibilidades económicas del sindicalismo***

- Debería conformarse una comisión independiente que estime el valor de los daños causados a las organizaciones sindicales y que proponga fórmulas para que el Estado reconozca las indemnizaciones a que hubiere lugar.

## ***g) Ha habido un alto nivel de impunidad: 96% de los casos de homicidios, respecto de las otras violaciones, la impunidad está en un 99,84%.***

-Es necesaria una política de investigación criminal en casos de violencia contra sindicalistas, con estructuras, con objetivos, estrategias y métodos eficaces y adecuados, acordes a la manera como se ha presentado la violencia contra el sindicalismo. La voluntad para implementar seriamente una política de investigación criminal en casos de violencia contra sindicalistas es la herramienta más importante y poderosa para producir cambios en el panorama de graves violaciones a los derechos humanos en Colombia contra los sindicalistas.

-Deben generarse mecanismos y garantías especiales para el acceso y protección de las víctimas del sindicalismo a los procesos judiciales.



## CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

-Deben investigarse todos los hechos de violencia ocurridos contra sindicalistas y no sólo unos pocos.

-La Fiscalía debería en asocio con las centrales sindicales establecer los listados de violaciones a investigar.

-Es indispensable la construcción de un plan a 10 años de superación de la impunidad, con recursos y metas concretas. La subunidad de la Fiscalía debería centrarse en los 12 departamentos y 15 sindicatos que concentran casi el 90% de los homicidios cometidos contra sindicalistas. Además se debería realizar con énfasis de las investigaciones en los dirigentes sindicales asesinados, cerca de 800 desde 1986.

-Se debería realizar un trabajo de investigación especial en los casos de la violencia ejercida por los paramilitares, fuerza pública, guerrilla y delincuencia común contra el sindicalismo, por ejemplo, que el Gobierno de Estados Unidos se responsabilice de la realización de audiencias especiales con los jefes paramilitares extraditados a ese país para que las víctimas sindicales puedan obtener confesiones de estos jefes.

-Debe construirse un nuevo enfoque y estrategia de investigación que produzca resultados cuantitativos y cualitativos. Este enfoque y estrategia debe partir de analizar el contexto en el que se dieron las violaciones (violencia sociopolítica y violencia antisindical); realizar a profundidad el análisis sobre los móviles de los crímenes; identificar los determinadores (agentes estatales, empresarios, grupos armados), y realizar una investigación fehaciente de los hechos producidos, incluidas todas violaciones cometidas contra las víctimas.

-Debe fortalecerse Unidad de la Fiscalía y los Jueces dedicados a investigar y juzgar los hechos de violencia contra sindicalistas. La composición del equipo de fiscales y jueces debería ser más numerosa, con mayor cantidad de investigadores, con apoyos técnicos y especializados en investigación criminal y mucha más disponibilidad de recursos económicos y de instalaciones físicas que faciliten su labor. También es importante que puedan disponer de acuerdo con las necesidades al programa de protección de testigos y víctimas.

-Se requiere también de importantes procesos de información y formación de los Fiscales y Jueces, al menos en tres temas cruciales, historia y lógica de la violencia antisindical en Colombia, estándares internacionales para la superación de la impunidad y enfoques y estrategias para la investigación de crímenes sistémicos.

-Igualmente, en la Unidad de la Fiscalía debería crearse una división del trabajo de los Fiscales que obedezca a una combinación de criterios territoriales y por sindicato, para lograr así una investigación más integral y efectiva.



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



1986-2011

*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

-Es necesario generar una interlocución eficiente entre los sindicatos y la Fiscalía para lograr superar la impunidad. Podría contribuir a este propósito la creación de un espacio dedicado exclusivamente al seguimiento de las investigaciones penales sobre hechos de violencia contra sindicalistas, espacio que debería contar con el acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Representación Permanente de la OIT en Colombia. Este espacio debería contar con la presencia del jefe de la subunidad de la Fiscalía General de la Nación, de la coordinación de los jueces de estos casos, el Consejo Superior de la Judicatura, el Procurador Delegado para Derechos Humanos, representantes de las tres centrales sindicales y las organizaciones de derechos humanos que hacen seguimiento a estos casos. Para lograr una interlocución fructífera en este espacio es necesario que tanto la Fiscalía como los jueces presenten de manera regular información completa sobre todos los casos.

## **2) NIVEL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**

### ***a) Cerca de 500 organizaciones sindicales han padecido violencia y requieren apoyo para construir sus agendas de reparación***

-Que el Estado financie la evaluación de los daños colectivos a los sindicatos, para que estos puedan construir agendas de reparación.

-Que se abra el espacio para la negociación de las agendas de reparación colectiva.

-Garantía y mecanismos de protección para las organizaciones sindicales que emprendan acciones para exigir la reparación colectiva.

-Como medida particular para el movimiento sindical, financiar un programa de seguimiento a todo el proceso de la reparación colectiva.

### ***b) Desaparición de organizaciones sindicales***

-Que se establezca mediante un estudio los sindicatos que desaparecieron por causa de la violencia antisindical, y se evalúe las alternativas institucionales y políticas públicas para la reparación de organizaciones sindicales desaparecidas, al igual que sus convenciones colectivas.

-El Gobierno nacional debería adelantar acciones tendientes a restablecer las organizaciones sindicales eliminadas o disminuidas, con ocasión de la violencia antisindical, así como las convenciones colectivas y los derechos establecidos en éstas.

-El Estado debería facilitar acuerdos con las empresas e instituciones que permitan que los trabajadores donde desapareció la organización sindical. En compensación a ello, debe promoverse la afiliación a los sindicatos de rama.



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

## ***c) Disminución de la afiliación sindical***

-Campaña de promoción de la afiliación sindical, concertada con las centrales sindicales y sostenida de manera permanente por lo menos por 10 años.

-Medidas normativas excepcionales para los sindicatos que fueron afectados por la violencia, que les permitan en condiciones más fáciles su restitución y funcionamiento.

## ***d) Disminución de la capacidad de movilización y negociación, desaparición de convenciones colectivas, y disminución de garantías***

-Creación de una normatividad que permita la negociación colectiva por ramas de económicas y emprender un proceso de construcción de dialogo social y negociación colectiva por sectores o ramas de actividad económica.

- Ratificación del convenio 135 de la OIT “Sobre garantías para de los representantes sindicales en el lugar de trabajo”

- Nivelación de convenciones colectivas –a nivel de las mejor existentes en el país- en las empresas en que fueron desaparecidos sindicatos por causa de la violencia antisindical.

- Debería garantizarse y restablecerse los espacios de participación sindical y garantías sindicales como: los permisos sindicales, el pago de las cuotas sindicales dejadas de percibir por la inexistencia o bajo número de afiliados relacionado con la política de victimización, etc.

16

## **3) NIVEL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS**

### ***a) Precarización de las condiciones de empleo, limitación en la construcción de un plan de vida a largo plazo.***

- El Gobierno nacional debería comprometerse a adoptar concertadamente una política un plan nacional de promoción del trabajo decente que tenga entre otros propósitos que todas las relaciones laborales en el país estén protegidas por un contrato de trabajo,

### ***b) Limitación del derecho de asociación***

Establecer que la afiliación a un sindicato sea automática desde el momento en que se firma un contrato de trabajo.

### ***c) Limitación de la capacidad de defensa de los derechos laborales***

TRABAJAMOS POR LA UNIDAD DEL SINDICALISMO COLOMBIANO  
Calle 35 No. 7-25 P.9 PBX y FAX 3237550-3237950 Bogotá, D.C. – Colombia  
Email: [cut@cut.org.co](mailto:cut@cut.org.co) - [derechoshumanos@cut.org.co](mailto:derechoshumanos@cut.org.co)





# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

El Estado deberá financiar Centros de Atención Laboral que ofrezcan asesoría y orientación jurídica gratuita a todos los trabajadores que pretendan defender sus derechos laborales

## **Elementos hacia una reparación con enfoque diferencial**

### **1. Constitución de un comité de mujeres sindicalistas, entre líderes sindicales y víctimas para acordar un pacto ético que permita realizar la construcción de un plan de reparación colectiva, que contenga:**

- Identificación de medidas de reparación integral para las mujeres víctimas de violencias basadas en el género para el restablecimiento de sus derechos en el marco del mundo laboral que las afecta en forma diferencial.
- Transversalizar el enfoque de género en la formulación de políticas de reparación, para las mujeres sindicalistas, bajo el liderazgo de las mujeres.
- Vincular a los sectores de mujeres y organizaciones que conocen el tema, para el fortalecimiento de los procesos de atención y reparación a las víctimas.
- Implementar programas laborales, que transformen las dinámicas culturales que favorecen las violencias contra las mujeres, bajo el liderazgo de ellas mismas y acompañamiento de las entidades de control del Estado y sociedad civil.
- La aplicación de sanciones a los responsables de las violaciones y a quienes han utilizado el cuerpo de las mujeres como botín de guerra, en las zonas de conflicto, esta reparación debe tener la asistencia de los responsables, los cuales deben participar en acciones de verdad, justicia, reparación y no repetición y se deben comprometer a la asistencia de cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos y laborales.
- Desarrollar procesos de votación por las mujeres para legitimar las propuestas y priorizarlas con base en las necesidades.

### **2. Crear un mecanismo que garantice la participación de las mujeres en las mesas y comités de construcción de la reparación colectiva, con poder de decisión. Este mecanismo incluirá elaboración de la memoria histórica, herramientas de procesos de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, y un cronograma y presupuesto, articulado con el orden nacional en el cual las voceras sean elegidas por las organizaciones sindicales. Y con las mujeres víctimas.**

- Medir el nivel del daño y desarrollar acciones de reparación colectiva, para erradicar la impunidad. Buscando la decisión judicial que restablezca la dignidad, reputación y derechos de las víctimas, tanto colectivos como organizaciones, para continuar en la exigencia de aplicar medidas preventivas para evitar el acoso sexual y laboral y la aplicación de la Normatividad de la Ley 1257 y su materialización en la política pública.



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

- Desarrollar un proceso de prevención de violencia sexual, con mecanismos desde las mismas mujeres en articulación con las dinámicas del mundo laboral.
  - Incluir a los hombres en los procesos de transformación cultural que promueva la reparación colectiva del mundo sindical.
  - Tener una lista de chequeo cronológico o línea del tiempo, en el que se noten los avances al pasar del tiempo.
  - Empoderar económicamente a las mujeres víctimas y organizaciones sindicales que faciliten sus procesos de autonomía. Exigir en los sitios de trabajo medidas que erradiquen todo tipo de violencia contra la mujer y atiendan mujeres con violencia intrafamiliar.
- 3. Realizar la cumbre de mujeres sindicalistas víctimas, con el objeto de buscar medidas de reparación colectiva, satisfacción y las garantías de no repetición, adoptadas por las distintas autoridades directamente comprometidas en el proceso.**
- La cumbre debe garantizar la mayor participación de las mujeres sindicalistas en la construcción y validez de sus propuestas y que se socialice la sistematización de sus procesos de reparación. Desarrollar un ejercicio de cumbres regionales de mujeres por la reparación colectiva con enfoque diferencial que garanticen la mayor participación en la construcción y validez de sus propuestas y que se socialice la sistematización de la cumbre nacional en lo local.
  - Fortalecer políticamente y en materia de derechos humanos y laborales, los colectivos de mujeres sindicalistas, a nivel nacional, para garantizar un seguimiento efectivo al plan de reparación.
  - EDUCACIÓN. Incluir en los programas académicos de la educación básica la cátedra de género con adaptaciones locales según las particularidades de cada contexto.
- 4. Construir comités de mujeres que verifiquen el seguimiento a la reparación con base en:**
- Una agenda específica de seguimiento y verificación del cumplimiento del acuerdo en los espacios de reparación colectiva.
  - Tener en sus funciones, un observatorio de reparación colectiva, financiado por el gobierno, que tenga como finalidad defender activamente los acuerdos pactados en cada momento de la reparación, elaborando informes periódicos, con la perspectiva de las mujeres sobre el cumplimiento de los acuerdos.
- 5. Mecanismos adecuados de comunicación, para dar a conocer el proceso de reparación colectiva.**
- Realizar estrategias de difusión de los acuerdos de reparación con base en las dinámicas de las organizaciones sindicales.



1986-2011

# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



*¡Por paz, soberanía, democracia y derechos laborales!*

- Incidir en la responsabilidad social de los medios de comunicación para la transformación del lenguaje de discriminación y violencia que portan en sus programas.
- Socializar de manera efectiva y pertinente por medio del debate en las organizaciones de base, filiales de las centrales sobre el estado y procesos de reparación colectiva con enfoque diferencial.
- Es necesario que las organizaciones del Estado, empresariales y sindicales, brinden y tengan condiciones y garantías para que las mujeres puedan elaborar informes públicos de seguimiento y estos tengan acciones vinculantes en materia de políticas públicas.

**LUIS ALEJANDRO PEDRAZA**  
Presidente

**FABIO ARIAS GIRALDO**  
Secretario General

**DOMINGO TOVAR ARRIETA**  
Director Dpto. Derechos Humanos y Solidaridad

Bogotá, 17 de octubre de 2013